

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2018, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente el Sr. Carlos Corazini, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3097 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), destinado a solventar parte de los gastos que demande la 5º Edición de la "Fiesta Provincial de la Trucha del Río Chimehuín", que se realizará desde el día 16 hasta el día 19 de noviembre de 2018 en dicha localidad.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma de la Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino de los fondos convenidos.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

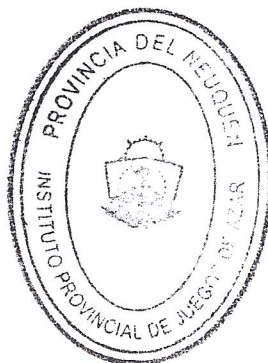
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


DIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

RESOLUCIÓN N° 583/18.-
NEUQUÉN, 07 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3097, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente N° 8221-000548/2018 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

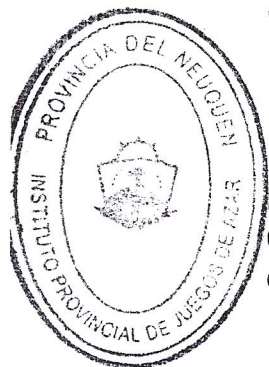
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la 5° Edición de la "Fiesta Provincial de la Trucha del Río Chimehuín", que se realizará desde el día 16 hasta el día 19 de noviembre de 2018 en dicha localidad;

Que en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000);

Que dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;



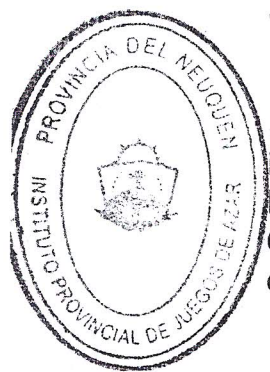
... de la Ley 3097 del Presupuesto General de la

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3097, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente N° 8221-000548/2018 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2º, 12º y concordantes-;



Que mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la 5º Edición de la "Fiesta Provincial de la Trucha del Río Chimehuín", que se realizará desde el día 16 hasta el día 19 de noviembre de 2018 en dicha localidad;

Que en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000);

Que dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 3097 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2º inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como

DAIANA CARMARAN

RESOLUCIÓN N° 583/18.-

ANEXO ÚNICO forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte financiero no reintegrable de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, destinado a solventar parte de los gastos que demande la 5º Edición de la "Fiesta Provincial de la Trucha del Río Chimehuín", que se realizará desde el día 16 hasta el día 19 de noviembre de 2018 en dicha localidad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 3º: Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Secretaría General y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) MONACO


DAIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

